

El concepto de documento desde una perspectiva interdisciplinar: de la diplomática a la archivística

The concept of document from an interdisciplinary perspective: from diplomatic to archival science

Juan Carlos GALENDE DÍAZ

Universidad Complutense de Madrid
Departamento de Ciencias Técnicas Historiográficas
jgalende@ghis.ucm.es.

Mariano GARCÍA RUIPÉREZ

Archivo Municipal del Toledo

RESUMEN

El objeto de la Diplomática son los documentos, mientras que el de la Archivística son los archivos, entendidos como conjuntos organizados de documentos. El concepto de documento ha variado con el paso del tiempo y ha sido empleado con distintos significados por muy diversas disciplinas. El artículo analiza ese concepto desde el punto de vista de la Diplomática, de las Ciencias de la Documentación, de la Historia, del Derecho Administrativo y de la Archivística, y distingue sus principios y elementos para buscar sus similitudes y diferencias.

PALABRAS CLAVE

Archivística.
Ciencias de la Documentación.
Diplomática.
Documentos.
Historia.

ABSTRACT

Whereas the object of Diplomatic is documents, that of Archival Sciences is archives in the sense of organized sets of documents. The concept of document has changed in the course of time and has been used with different meanings by very different disciplines. The article analyses this concept from the point of view of Diplomatic, Documentation Sciences, History, Administrative Law, and Archival Science, distinguishing its principles and elements and seeking similarities and differences.

KEY WORDS

Archival Science.
Documentation Sciences.
Diplomatic Document.
History.

SUMARIO 1. Introducción: fuentes histórico-documentales. 2. Historia de la Diplomática o ciencia de los documentos. 3. Concepto de documento. 4. Principios. 5. Elementos. 6. Bibliografía básica.

1. Introducción: fuentes histórico-documentales

Todo investigador, para llevar a cabo su labor, debe consultar necesariamente las «fuentes», especialmente las de carácter histórico-documental. De ahí que iniciemos este apartado explicando lo que se entiende por «fuentes». Partimos de la obra sobre metodología de la Historia escrita por el gran estudioso Topolsky¹, en la que el autor hace un repaso de las distintas definiciones dadas por diversos autores sobre «fuentes históricas». Según Bernheim, uno de los citados por Topolsky, fuente es: «el material del que obtiene conocimientos nuestra ciencia» o «el resultado de la actividad humana que por su destino o por su propia existencia, origen u otras circunstancias, son particularmente apropiadas para informar sobre hechos históricos y para comprobarlos»². Por su parte, Langlois y Seignobos fundamentan su teoría partiendo de esta base: «la historia se hace con los documentos», y las definen como «los restos dejados por el pensamiento y por las acciones de los hombres del pasado»³. Como se puede comprobar, unas se enfocan únicamente a restos de tipo humano y otras son más amplias, abarcando todo aquello que nos pueda facilitar el conocimiento del pasado.

Las clasificaciones que se han realizado de las fuentes históricas son muy diversas. Topolsky distingue dos clases: fuentes *directas* e *indirectas*, con destinatario para las mismas o sin él; y fuentes *escritas* y *no escritas*.

Las fuentes directas son las que transmiten la información sin intermediarios; no plantean problemas de veracidad en sí mismas, pero sí de autenticidad. Las indirectas, debido a la actuación de una tercera persona, determinan la necesidad de verificar la fiabilidad del informador. Ambas —directas e indirectas— son susceptibles de ser escritas o no escritas. Por su parte, las fuentes escritas pueden ser de dos tipos: *historiográficas*, como la historia, la biografía, las crónicas..., todas ellas indirectas; y *documentales* o *archivísticas*, cuyo fin es servir de base histórico-jurídica o probatoria de un hecho. La ciencia que estudia estas últimas fuentes y establece, mediante su propia metodología, su autenticidad o falsedad, se conoce con el nombre de Diplomática⁴.

2. Historia de la Diplomática o ciencia de los documentos

Por consiguiente, la Diplomática, «ciencia de los documentos», es la disciplina que determina y dictamina sobre la autenticidad de los documentos, mediante el análisis de sus caracteres externos e internos⁵. Su objeto formal, más que la búsqueda de la autenticidad del docu-

¹ Topolski, Jersy: *Methodology of history*. Warsaw: PWN-Polish Scientific Publishers, 1976, pp. 298-308.

² Bernheim, Ernst: *Lehrbuch der historischen methode*, Leipzig: Quelle und Meyer, 1889. (Citado por Topolsky, *Methodology...*, p. 298).

³ Langlois, Charles Victor y Seignobos, Charles: *Introduction aux études historiques*, Paris: Hachette, 1897. (Citado por Topolsky, *Methodology...*, p. 298).

⁴ Queremos agradecer a los profesores Dr. D. Ángel Riesco Terrero, Dr. D. Blas Casado Quintanilla y Dra. D.^a María Luisa Palacio Sánchez-Izquierdo (q.e.p.d.) las observaciones formuladas para la elaboración del apartado correspondiente a la Diplomática y su concepto de documento.

⁵ Battelli, Giulio: *Lezioni di Paleografia*, 4.^a ed., Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1999, p. 23.

mento, es demostrar mediante el examen de dichos caracteres, si el documento utilizado es el adecuado para la tramitación y transmisión de ese negocio o escrito.

Pero el primer problema deriva de la falta de unidad en la terminología empleada para analizar las fuentes diplomáticas. Mientras no se llegue a esa unificación terminológica y de significado habrá que realizar una serie de digresiones para saber qué nombres se le dan actualmente y cuáles los que le atribuyeron los coetáneos a esa documentación que estudia y analiza el diplomata de hoy. Los términos más comunes, normalmente en sentido genérico, han sido los de «acta», «diploma», «documento», «instrumento», «monumento», «escritura», «carta», «página», etc., identificándose con idéntico valor, en numerosas ocasiones, mientras que en otras, a cada uno de estos términos se da un valor más restrictivo y concreto. Al vocablo «charta» o «chartula», de uso tan corriente en la Edad Media, equivalente a «documento» en general, debido a la ambigüedad de su significado se le añadía un adjetivo determinativo para especificar su naturaleza, contenido o pertenencia: «chartula ecclesiasticae», «regiae», «pagensis», «venditionis», «donationis», «confirmationis», «traditionis», «privilegii», etc., mientras que otras, el adjetivo se refería a su aspecto: «partitae», «dentatae» o «divisae»⁶. En España el término «carta» o «cartula», alterna al menos desde Fernando II a Alfonso VIII con el de «privilegium», pero muy pronto —durante el reinado de Alfonso X— ya aparecen diferenciados los dos términos, en cuanto a vocablo, significado y tipología documental. El término «privilegio» corresponde, por lo general, a documento gracioso revestido de cierta solemnidad, como lo fueron los «signados», «rodados» y «simples», mientras que el de «carta» se reservó para actos jurídico-administrativos y de relación; las cartas, normalmente, son documentos más sencillos y con menos elementos validativos.

«Epistola» y «littera» se empleaban en el más puro sentido de correspondencia, aunque no siempre. Los términos documentales: «testamentum» e «instrumentum», en principio con significado totalmente genérico, durante la Edad Media —con el nacimiento del notariado en la centuria decimosegunda y siguiente— recuperarán, el primero, su primitivo sentido de disposición de última voluntad y, el segundo, la designación de documento notarial. Algo parecido ocurrió con los términos «scriptura» y «scriptum», al principio, equivalentes a cualquier tipo de documento y, más tarde, a escritos jurídico-administrativos y notariales.

Si se entiende por fuente diplomática todo el material a partir del cual esta ciencia puede elaborar su doctrina y establecer sus principios⁷, se está hablando de dos campos fundamentales: los propios documentos que ha de estudiar y todos aquellos escritos que le sirvan para establecer sus formulaciones doctrinales. Este argumento permite clasificar y dividir las fuentes de la Diplomática en fuentes *ordinarias* y *ocasionales*. Las primeras serían aquellas que, conforme se ha mencionado, fueron siempre consideradas como tales fuentes. Entre las segundas se

⁶ Giry, Arthur: *Manuel de diplomatique*, Hildesheim: Georg Olms, 1972, p. 8.

⁷ Piqueras García, María Belén: «Concepto, método, técnicas y fuentes de la Diplomática», en *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid: Síntesis, 1999, pp. 203-205.

pueden incluir a toda clase de textos de los que la Diplomática puede ayudarse para lograr una mejor comprensión y conocimiento de su objeto: los textos narrativos, administrativos, legales, literarios de todo tipo, etc.

Etimológicamente, «Diplomática» viene de «*διπλωμα*», y éste a su vez procede del término griego «*διπλου*» o «*διπλους*», que quiere decir plegar, doblar, duplicidad, doblado o plegado en dos partes. En la época romana se emplea tal acepción para designar objetos escritos cuya característica fundamental consistía en tener las dos partes plegadas, es decir documentos dípticos cerrados sobre sí mismos, como sucedía con los diplomas de ciudadanía, los permisos militares o los salvoconductos. Durante el período tardo romano y bizantino existen disposiciones sobre las formalidades de que debían revestirse los documentos a fin de evitar las falsificaciones, especialmente de aquellos que debían ser aportados bien como pruebas jurídicas, bien como títulos de propiedad, cargo, etc.

En la Alta Edad Media encontramos diversos casos aislados de crítica diplomática eminentemente jurídica, con referencia y aplicación a los elementos externos e internos de los documentos. En este sentido, durante el pontificado de Inocencio III (1198-1216), se reglamentó minuciosamente la redacción y transcripción de los documentos emanados de la cancillería del Papa. La autoridad pontificia y su documentación fueron víctimas de las manipulaciones de los falsarios, debido al gran poder político y religioso que dicha autoridad y órgano expedidor habían alcanzado⁸. Las disposiciones dadas por este pontífice para su cancillería y la aplicación estricta de las mismas, hacen que se le pueda considerar como el iniciador de la crítica diplomática. La eficacia de las normas impuestas en Roma se dieron a conocer con gran rapidez, extendiéndose a otras cancillerías y aplicándose dicho sistema a la hora de compulsar y valorar los escritos con base a los numerosos elementos de crítica documental y seguridad que comportaba.

Más tarde, el espíritu erudito, escrutador y curioso de los humanistas se irá aplicando también al estudio de las fuentes documentales, gracias al impulso de una crítica diplomática más depurada. Hasta el Renacimiento no se identifica la palabra «diploma» con «documento», si bien en sentido restrictivo, ya que, por entonces, sólo se consideraban diplomas los documentos más solemnes y antiguos emanados de los soberanos y grandes señores, esto es, de aquellas autoridades de primer orden que por razón de cargo precisaban de cancillería o curia organizada.

Esta acepción es aceptada por los historiadores y juristas de los siglos XVI y XVII, siendo consagrada por Mabillon en su *De re diplomatica*⁹, obra en la que traza los presupuestos científicos de esta disciplina. Su autor dedica el capítulo VIII del primer libro a establecer las clases principales de documentos falsos, motivado por la polémica establecida con el holandista

⁸ Delisle, Léopold Victor: «Memoire sur les actes d'Inocent III», *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 4 (1858), pp. 1-73.

⁹ Mabillon, Jean: *De re diplomatica, libri sex*, Paris: J. B. Coignard, 1681-1704.

Daniel von Papenbroeck. El benedictino Jean Mabillon, a quien se debe tanto el origen científico como el nombre de esta disciplina, destacó, sobre cualquier otra consideración, la vinculación jurídica de los documentos diplomáticos, aspecto que constituía su propia esencia. Había que establecer sobre ellos un juicio de valor y poder llegar a «decernedi diplomata vera a falsis». Para él, cualquier otro asunto de carácter histórico, literario, paleográfico o lingüístico, estaría en función de aquél.

Durante estas centurias se asiste a un momento destacable y de gran repercusión para los estudios diplomáticos con las polémicas religiosas que culminaron en la Reforma protestante. Matías Flach Francowitz—en latín Flacius Illyricus—, en representación de los «Centuriadores de Magdeburgo» (Basilea, 1560-1570), intentó la justificación de la Reforma basándose en las falsas Decretales, como pone de manifiesto en su *Ecclesiastica Historia secundum singulas centurias...*¹⁰. Como contrarréplica a dicha obra el cardenal Baronio escribe en Roma (1593-1607) sus *Annales ecclesiastici*, en los que por primera vez se citan los documentos con rigor, se analizan y se los incluye íntegramente¹¹. Pronto los historiadores incorporaron esta forma de elaborar la historia, surgiendo así la necesidad del estudio crítico documental.

En el siglo XVII las controversias se intensifican a raíz de las disputas que siguieron a la Paz de Westfalia, nacidas bien por razón de soberanía, bien para justificar posesiones, dominios, títulos, etc. de ciudades y monasterios, cuyos privilegios tenían como fundamento la documentación antigua. Por estas razones aludidas, tales documentos, especialmente en Alemania, fueron sometidos a una rigurosísima crítica por parte de los contendientes, dando origen a las llamadas «Bella Diplomática».

En Francia, el erudito Du Cange (1610-1688) elabora un pormenorizado estudio sobre los términos utilizados en la documentación medieval. Su obra: *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, resulta muy útil para el estudio y manejo de los documentos de la Edad Media¹².

A mediados del siglo XVIII, Legipont vinculaba el documento a intereses históricos y jurídicos, definiéndolo como un testimonio escrito destinado a ser prueba válida para la defensa de unos derechos y perpetuar legal y públicamente la memoria de los acontecimientos ocurridos¹³. Para Heumann, Gatterer y Schonemann, en cambio, por documento debía entenderse cualquier testimonio escrito, incluidos los de titularidad particular, a los que consideraba como objeto de la Diplomática¹⁴. En esta misma línea se encuadra el pensamiento de Tassin y

¹⁰ Illyricus, F.: *Ecclesiastica Historia... secundum singulas centurias perspicuo ordine complectens... per aliquot studiosos et pios viros in urbe Magdeburgica*, 3 vols., Basilea: J. Oporinus, 1559-1574.

¹¹ Baronius, Caesar: *Annales ecclesiastici a Christo nato ad annum 1198*, 11 vols., Roma: Antverpiae, 1593-1607.

¹² Cange, Charles du Fresne, *Glossarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis*, 6 vols., Paris: Carolus Dosmont, 1733.

¹³ Legipont, Olivier: *Dissertationes philologico-bibliographicae, in quibus de adomanda et oranda bibliotheca, nec non de manuscriptis, libisque rarioribus... ac etiam de archivo in ordinem en redigendo... et aliis potissimum ad elegantiores litteras spectantibus rebus disseritur...*, Norimbergae: P. Lochneri et Mayeri, 1746.

¹⁴ Heumann, Johann: *Commentarii de re Diplomatica imperatorum ac regum Germaniae*, Nuremberg: J. G. Lochner, 1745. Gatterer, Johann Christoph: *Elementa artis diplomaticae universalis*, Gottingae: Vandenhoeck, 1765. Schönemann, Carl Philipp Christian: *Versuch eines vollständigen systems der Allgemeinen, besonderers altern Diplomantik*, 2 vols., Hamburg, 1801-1802.

Toustain, puesto de manifiesto en el *Nouveau Traité de Diplomatie*, publicado entre 1750 y 1765. Los continuadores de Mabillon sostienen que todos los testimonios escritos y conservados en los archivos son documentos diplomáticos¹⁵. Como le había ocurrido a Mabillon, estos autores estuvieron mediatizados por la necesidad de demostrar la autenticidad de los documentos procedentes, en este caso, de la abadía de Saint Ouen.

Con la renovación de la historiografía en general, desde comienzos de la centuria decimonovena, el documento adquiere un extraordinario auge, debido, en gran medida, al impulso dado por el propio movimiento del Romanticismo a las historias nacionales. En el siglo XIX, la escuela austriaco-germana —con representantes tan significativos como son Julio Ficker, Teodoro von Sickel, Enrique Bresslau, Juan Federico Böhemer y Enrique Brunner, aparte del grupo de especialistas promotor de la «Societas aperiendis fontibus rerum germanicarum» (1861), encargada de la elaboración del *Monumenta Germaniae Historica* y de las *Acta regum et imperatorum carolinorum* (Viena, 1867), considera que el objeto de la Diplomática son los testimonios escritos, redactados conforme a unas normas determinadas, variables en función del tiempo, del lugar y de las personas que intervienen, y cuya finalidad es la de servir de prueba de un hecho jurídico. Teodoro von Sickel, a quien se considera el padre de la Diplomática en su moderna concepción, introduce la necesidad de estudiar la forma documental, sin olvidar el estudio crítico del documento¹⁶; en su célebre *Acta regum et imperatorum karolinorum*, siguiendo la línea de los estudiosos de «L'École de Chartes», sin olvidar el estudio crítico del documento, se introduce con alto rigor científico el método de análisis de las formas documentales. Para él, un documento es un testimonio escrito de un hecho de naturaleza jurídica revestido de forma conveniente.

Por su parte, el austriaco J. Ficker al hablar del concepto de documento diplomático se fija especialmente en los aspectos históricos. En cuanto creador junto a Sickel, de la Diplomática histórica y del «Institut für Osterreichsgeschichte», Ficker considera la Diplomática como auxiliar de la Historia del Derecho, perfilando con nitidez las dos fases principales del documento diplomático: la «actio» y la «conscriptio»¹⁷. A la Diplomática —según él— le interesa, además de las formas, el contenido del documento en función de los datos jurídicos e institucionales que puede aportar. Ficker, como se dijo más arriba, es el creador de la Diplomática histórica, en estrecha vinculación y como auxiliar de la Historia del Derecho.

En la misma línea de los alemanes y austriacos surgen especialistas y escuelas de Paleografía y Diplomática en Francia e Italia, destacando como centros pioneros «L'École des Chartes» (1821) y distintos Institutos Superiores de Investigación (Roma, Florencia, etc.), con promotores tan destacados como Guizot, Germon, A. Giry, A. de Bouïard, Muratori, A. Fumagalli, S. Maffei, Baffi, A. Gloria, L. Lupi, C. Paoli, L. Schiaparelli, C. Manaresi, etc.

¹⁵ Toustain, Charles François y Tassin, René Prosper: *Nouveau traité de Diplomatie...*, 6 vols., Paris: Chez G. Desprez, 1750-1765.

¹⁶ Sickel, Teodor von: *Beiträge zur Diplomatik*, Viena: C. Gerold's Sohn, 1861; y *Acta regum et imperatorum karolinorum digesta et enarrata*, 2 vols., Viena: C. Gerold's Sohn, 1867-68.

¹⁷ Ficker, Julius: *Beiträge zur Urkundenlehre*, 2 vols., Innsbruck: Wagner, 1877-1878.

A finales de la centuria decimonónica no existía aún unidad de criterios acerca de la materia de estudio de la Diplomática. Por entonces Brunner incorpora al campo diplomático la documentación privada¹⁸, si bien este criterio no es generalmente admitido. Para determinados especialistas continúa siendo objeto de la Diplomática sólo los documentos emanados en forma solemne por las cancillerías. No faltan quienes creen que toda la documentación medieval en general cae dentro del campo de la Diplomática, si bien algunos restringen su campo y cronología a sólo el alto medievo. El prof. César Paoli incluye en la categoría de documento a todas «aquellas escrituras que tienen a un tiempo carácter histórico y jurídico y van revestidas de especiales formalidades externas»¹⁹.

Durante gran parte del siglo XX, hasta que surge la llamada «crisis de la Diplomática», continúa existiendo diversidad de opiniones en cuanto a cuáles son los documentos que ha de estudiar el diplomata. Más concretamente, en la década de los treinta, el estudioso Dumas reacciona frente a la formulación restrictiva del objeto de la Diplomática, limitado al estudio de los documentos de carácter jurídico y, en cuanto ciencia, a establecer su autenticidad o falsedad. El objeto de la Diplomática, dice Dumas, es ante todo «penetrer a l'intérieur des chancelleries, apprendre à connaître la réalité qui se cache derrière les apparences officielles»²⁰, y amplía su campo al incluir dentro de su área a aquellos documentos que, sin ser de naturaleza jurídica, son, en cambio, susceptibles de promover consecuencias de esta índole²¹.

En 1953, el profesor F. Bartoloni se planteó la necesidad de una puesta al día de la Diplomática. Para ello, propone como primera premisa, sacar la Diplomática del estancamiento en que se encontraba, señalando como función principal de dicha ciencia la reconstrucción, a través de los documentos, del entorno histórico y ambiental de donde emanan²².

En los años sesenta-setenta surge una nueva corriente diplomata al proponer sus promotores la ampliación del concepto de documento y la ruptura de las tradicionales fronteras cronológicas. Con la ampliación del concepto de documento no sólo a las «actas» y «cartas», sino también a las «noticias» de cualquier época, procedencia y contenido, el campo de la Diplomática aumentó de forma sensible.

Había surgido ya la necesidad de ahondar en el contenido y establecer un nuevo método. Respecto del primero Bautier, en la lección de apertura de curso de L'Ecole des Chartes (1960),

¹⁸ Brunner, Heinrich: *Rechtsgeschichte der Römische und Germanische urkunden*, Berlin: Weidmann 1880.

¹⁹ Para este profesor, se entiende por documento: «una testimonianza scritta di un fatto di natura giuridica, compilata coll'osservanza di certe determinate forme, le quali sono destinate a procurare fede e a darle forza di prova». Paoli, Cesare: *Diplomatica*, Firenze: G. C. Sansoni, 1942, p. 18.

²⁰ Dumas, Auguste: «Compte rendu du Manuel de Diplomatique de A. Bouard», *Le Moyen Age*, 40 (1930), p. 105-112.

²¹ Dumas, Auguste: «La Diplomatique et la forme des actes», *Le Moyen Age*, 42 (1932), pp. 5-31; y «Etude sur le classement des formes des actes», *Le Moyen Age*, 43 (1933), pp. 81-97 y 44 (1934), pp. 17-41.

²² Bartoloni, Franco: «Paleografia e Diplomatica: conquiste de ieri, prospettive per il domani», *Notizie degli Archivi di Stato*, XIII-3 (1953), p. 125.

propuso ampliar el objeto de la Diplomática a todas las piezas de archivo, sin distinción alguna de lengua, escritura, geográfica o temporal²³.

En 1960, Fichtenau denuncia la crisis que amenazaba a la concepción de la Diplomática de corte sickeriano, porque los principios establecidos por los seguidores del ilustre diplomata, eran eficaces y aplicables exclusivamente a la documentación medieval, pero no a la posterior a esa época. El sistema de análisis propuesto por Ficker, debido, en parte, al excesivo tecnicismo, convertía a los diplomatas en artesanos, especialmente en lo relativo a la edición de los documentos. La Diplomática corría el riesgo, además, de quedar dispersa y diluida en otras disciplinas con las que mantenía relaciones de subordinación, tales como la Historia del Derecho y la Historia de las Instituciones. Fichtenau propuso entonces, como objeto de la Diplomática, el estudio del documento con la mentalidad del hombre medieval, examinándolo en todos sus aspectos, atendiendo tanto a las implicaciones jurídicas como a las culturales²⁴.

Frente a la crisis de la Diplomática tradicional, el círculo francés de intelectuales de «L'Ecole des Chartes» adopta una postura específica, atribuyendo la causa de esta crisis a un empobrecimiento, no a un agotamiento del campo documental, como sostenía Fichtenau²⁵. El prof. Tessier abría nuevos horizontes al proponer como objeto de la Diplomática «la descripción y explicación de las formas del documento escrito»; esta acepción supone analizar no sólo las formas de los documentos, sino también y, sobre todo, la búsqueda de una explicación razonada de las circunstancias que influyen en sus modificaciones. Un documento es fruto no sólo del personal que ha intervenido en su elaboración y expedición, sino también del cúmulo de circunstancias o condicionantes, como el ambiente cultural y social en que se produjo o el mismo contenido del documento. El documento viene a ser producto de una sociedad concreta. El objeto material de la Diplomática se abre de manera insospechada, abarcando leyes, decretos, sentencias, documentos jurídico-administrativos, financieros, mercantiles, etc. Para él no había por qué establecer barreras temporales, ni motivo para distinguir entre documento romano, griego o persa, o entre documento antiguo, medieval y moderno²⁶.

Bautier y Tessier rebasan el concepto de la Diplomática que había propuesto Sickel, para quien la concepción y aspectos jurídicos eran los primordiales. Para Bautier y Tessier la esencia del documento está en su condición de prueba. El término «forma» viene a ser la palabra clave en la Diplomática, entendiéndose por tal, no sólo los caracteres externos del documento, sino también su disposición material y la ordenación interna del texto, esto es, lo que ha sido denominado el «discurso diplomático».

²³ Bautier, Robert Henry: «Leçon d'ouverture du cours de Diplomatie de l'Ecole des Chartes», *Bibliothèque de l'Ecole des Chartes*, CXIX (1962), pp. 194-225.

²⁴ Fichtenau, Heinrich: «La situation actuelle des études de Diplomatie en Autriche», *Bibliothèque de l'Ecole des Chartes*, CXIX (1962), pp. 5-20.

²⁵ Fichtenau, Heinrich: «La situation actuelle des études...», p. 13.

²⁶ Tessier, Georges: *La Diplomatie*, Paris: Presses Universitaires de France, 1952, pp. 13-15.

Los planteamientos de la escuela francesa tuvieron que soportar la crítica de la escuela italiana. Petrucci, por citar un solo representante italiano, defiende que la Diplomática «deva rimanere essenzialmente scienza del medioevo» ya que es en esta época cuando el documento expresa, además de una relación jurídica y administrativa, creencias religiosas, conceptos políticos, etc., mediante el entramado de fórmulas tradicionales, artificios retóricos y símbolos gráficos²⁷.

Por esos años, en la Europa oriental, guiada por un planteamiento historiográfico marxista, se afianza una concepción distinta. Sébanek entiende que la Diplomática tiene por objeto prioritario el análisis de los aspectos sociales del documento, aunque no excluye cualquier otro²⁸.

Aun reconociendo algunos logros de la posición marxista, Pratesi no comparte los planteamientos expuestos por Sébanek. La preeminencia de lo social en el análisis diplomático de los documentos, dice Pratesi, es una de las ópticas de estudio, pero en modo alguno el aspecto social es exclusivo ni el único posible²⁹. Para el autor italiano la primera acción del diplomata es establecer la tradición, la génesis e ingenuidad del documento y realizar el estudio crítico del mismo a fin de determinar su valor como testimonio histórico en el más amplio sentido de la palabra, abarcando desde la historia política, económica y social, hasta la historia de la lengua³⁰.

Hasta aquí hemos reunido las ideas expuestas por un elevado número de estudiosos como fruto de sus investigaciones personales, aunque no siempre aisladas unas de otras. A continuación nos centraremos en el pensamiento de otro colectivo no menos importante, vinculado a la Comisión Internacional de Diplomática, constituida en el Congreso que el Comité Internacional de Ciencias Históricas celebró en Moscú el año 1970³¹. La Comisión Internacional de Diplomática desde sus orígenes, dice Bautier, «se ha autoasignado como

²⁷ Petrucci, Armando: «Diplomatica vecchia e nuova», *Studi Medievali*, IV (1963), pp. 785-798.

²⁸ Sebanek, Jindrich: «Bibliographie. Le nouveau «Codex diplomaticus et epistolaris regni Bohemiae», *Le Moyen Age*, 2 (1964), p. 290.

²⁹ Pratesi, Alessandro: «Diplomatica in crisi?», *Miscelanea in onore di Giorgio Cencetti*, Torino, 1963, pp. 443-455.

³⁰ Pratesi, Alessandro: *Genesi e forma del documento medievale*, 2.ª ed., Roma: Jouvence, 1979, pp. 11-16.

³¹ El origen de esta Comisión puede situarse en 1965, cuando Sebanek propuso al Comité Internacional de Ciencias Históricas la creación del Comité Internacional de Diplomática, habiéndose mantenido antes —en Viena— diversas reuniones previas a las que asistieron, entre otros, Bautier, Cencetti, Battelli, Vercauteren, Tessier, Heinemeyer, Fichtenau y el propio Sebanek. Nuevas reuniones tuvieron lugar en Roma en octubre de 1967 y en abril del año siguiente; en esta última se redactaron los estatutos provisionales, que fueron aprobados en el citado Congreso moscovita de 1970, pero ya antes se habían organizado dos congresos: uno en Brno y otro en Friburgo en 1969, en donde se trató del documento notarial. Posteriormente se han continuado celebrando más congresos: el tercero en Roma (dedicado a la cancillería pontificia en la Edad Media), el cuarto en Budapest en 1973 (sobre los orígenes de las cancillerías reales europeas en la Alta Edad Media), el quinto en París (las cancillerías reales europeas en la Baja Edad Media), el siguiente en Munich en 1983 (cancillerías y documentos señoriales), luego en Valencia 1986 (sobre el notariado público y el documento privado desde los orígenes al siglo XIV) y el último en Innsbruck en 1993 (cancillerías episcopales). Asimismo, esta Comisión ha mantenido diferentes encuentros: Zaragoza (1979 y 1980), Valencia (1986), Madrid (1990) y Sevilla (1994). Véase la monografía de María Milagros Cárceles Ortí, *La enseñanza de la Paleografía y Diplomática. Centros y cursos*, Valencia: Artes Gráficas Soler, 1996, pp. 133-134.

tarea prioritaria la de hacer progresar su propia disciplina, la Diplomática, es decir, el estudio crítico de las actas documentadas»³².

La Comisión, como tal entidad ha definido la Diplomática como «la ciencia que estudia la tradición, la forma y la elaboración de las actas escritas. Su objeto es hacer la crítica, juzgar sobre su autenticidad diplomática, realizar una valoración de la cualidad del texto, extraer de las fórmulas todos los elementos interesantes susceptibles de ser utilizados por los historiadores, datarlas y, en último término, editarlas»³³. Como fuentes de la Diplomática se señalan, de un lado, las actas escritas y, de otro, los documentos resultantes de la acción jurídica y de las actividades administrativas y financieras de todas las personas físicas o morales y también aquellas cartas expedidas de oficio y cuya forma de expedición y estructura se adecua a ciertas reglas de garantía y validez. Todo documento, independiente de la época en que fue elaborado, es objeto de la Diplomática, que teniendo la categoría de ciencia autónoma, está vinculada a otras disciplinas que actúan mutuamente como auxiliares.

Esta corriente moderna en cuanto al concepto, método y campo de la Paleografía y Diplomática, e igualmente en lo relativo a escritura y documento, la ha asumido la escuela española de diplomatistas y paleógrafos del presente siglo, a la que pertenecen, entre otros, Z. García Villada, A. Millares Carlo, A. Canellas, F. Arribas, F. Mateu Llopis, A. Floriano Cumbreño, M. Lucas Alvarez, M. A. Mundó, J. González, J. M. Lacarra, A. Ubieto, T. Marín Martínez, L. Núñez Contreras, J. Trenchs, L. Pascual, etc., y un listado amplio de docentes actuales de Paleografía y Diplomática en las distintas Universidades Españolas, cuyos nombres omitimos para no hacerlo interminable.

Después de finalizado el breve recorrido por la historia del documento y de la Diplomática, se impone llegar a una definición de **documento diplomático** para poder perfilar sus cometidos. Entre los diversos testimonios escritos conservados en cualquier depósito o centro documental, el diplomatista se encuentra con tres tipos o series principales de documentos: las actas (solemnes), las cartas o documentos menores y las noticias. Las tres categorías implican aspectos históricos, administrativos y diplomáticos, frecuentemente relacionados entre sí.

En cuanto al término «acta», es preciso advertir que a lo largo del tiempo ha tenido diferentes significados y acepciones. Así, en la Edad Media, entre los diplomatistas alemanes significó todo escrito preparatorio y previo («Akte-n») al documento («Urkunde-n») que no tiene, sin embargo, valor jurídico hasta no haberse concluido la «conscriptio» o acabado documental, normalmente conforme a formulario³⁴. La escuela italiana, representada por

³² Bautier, Robert Henry: «Avant-Propos», en *Folia Caesaraugustana*, 1, Zaragoza: Imp. Coop. De Artes Gráficas Librería General, 1984, p. 7.

³³ Comisión Internacional de Diplomática, «Vocabulaire international de la Diplomatie», en *Folia Caesaraugustana*, 1, p. 115.

³⁴ Bresslau, Harry: *Handbuch der Urkundenlehre für Deutschland und Italien*, Leipzig: Veit, 1889, vol. I, p. 1; Sickel, Teodor von: *Acta regum et imperatorum karolinorum...*, vol. I, p. 2; FICKER, Julius: *Beiträge zur Urkundenlehre*, vol. I, p. 60. Sickel se inclina por el término de «vorakten» para evitar la imprecisión de la palabra «acta».

Paoli³⁵, advierte que la aprobación o no del término es un problema meramente doctrinal y que no comprende todos los significados que las palabras «actas» y «actum» tuvieron, tienen y pueden tener en la práctica. Sin embargo, dicho término no carece de razón si se compara el estrecho e inmediato vínculo existente entre las escrituras denominadas «actae» y la «actio» o acción preparatoria del documento definitivo, «documentatio».

Para la escuela francesa, las «actae» son los documentos propiamente dichos, objeto de la Diplomática. Incluso Giry³⁶ las conceptúa como «el conjunto de fuentes diplomáticas», mientras que a los escritos preparatorios les denomina «scriptura» al igual que otros estudiosos³⁷.

En lo referente al término «carta» o «documento de relación», los alemanes lo relacionan con cualquier tipo de correspondencia bajo el vocablo: «Brief-e»³⁸, lo que los franceses llaman «lettres», es decir, «cartas» en el sentido epistolar, pero también puede aplicarse al documento propiamente dicho, y esto, como afirma Genicot, por tres razones al menos: a) por ser los documentos más numerosos a partir de la Edad Media; b) porque constituyen el prototipo de las fuentes conservadas en los archivos, que los historiadores consideran más segura; y, c) por prestarse más fácilmente a la falsificación e inexactitud. Averiguar estas incorrecciones fue el objeto primero de la Diplomática y para algunos tratadistas, el único³⁹.

No se puede olvidar que cualquier documento puede ser analizado bajo distintos aspectos: paleográfico, jurídico, filológico, lingüístico, histórico, económico, social, religioso, administrativo, etc., aspectos que deberán tenerse en cuenta al dictaminar sobre la autenticidad diplomática del escrito, que no siempre se corresponde y menos se identifica con la jurídica.

Es indudable que el diplomata necesita el concurso de otras ciencias, ya que no es posible aislar el documento de su contexto histórico o del medio social en que nació. Por este motivo tendrá que recurrir a la Historia, a la Sigilografía, a la Cronología —ya que el establecimiento preciso de la fecha le ayudará a dictaminar sobre la autenticidad del documento—, a la Epigrafía y Paleografía —para leerlo adecuadamente—, o a la Filología —que le brindará unos criterios de crítica textual a los que el documento ha debido ajustarse—, sin olvidar otras disciplinas como la Heráldica, la Toponimia, la Codicología, la Papirología, la Archivística, la Documentación, la Biblioteconomía, la Bibliografía, la Tipografía, la Genealogía, la Encuadernación o la Antroponimia. Por tanto, el fin de la Diplomática es, como dice G. Battelli en su *Lezioni di Diplomatica*, el documento en toda su totalidad y posibilidades.

Para analizar todo ello, el diplomata deberá investigar la historia del documento, sus orígenes, dónde, cuándo y quién lo expidió, analogía con otros documentos, su transmisión posterior, en suma, sus caracteres externos e internos, conforme a las precisiones ya expuestas.

³⁵ Paoli, Cesare: *Diplomatica*, pp. 18-19. Sería precisamente él quien introdujera por primera vez en su definición de nuestra disciplina, la palabra documento, prescindiendo del término «diploma».

³⁶ Giry, Arthur: *Manuel de diplomatique*, pp. 34-35.

³⁷ Bouard, Alain de: *Manuel de diplomatique française et pontificale. L'acte privé*, Paris: A. et J. Picard, 1948, pp. 34-35.

³⁸ Seider, Richard: *Palaeographie der lateinischen papyri*, Stuttgart: Hiersemann, 1972, p. 24.

³⁹ Genicot, Léopold: «Les actes publics», en *Typologie des sources du Moyen Age Occidental*, 3 (1972), p. 8.

La Diplomática, según el prof. Tassier, puede y debe analizar tanto las tablillas de barro babilónicas como el documento administrativo y comercial actual, pasando por los papiros griegos o los documentos japoneses del siglo XIII⁴⁰ y, sin pararse en el medievo, llegar hasta nuestros días.

De esta forma, aparte de la Diplomática general hay que admitir dentro de esta ciencia distintas Diplomáticas especiales: episcopal, judicial, indiana, señorial, municipal, administrativa o inquisitorial, circunstancia que posibilita y amplía el método comparativo. El nuevo concepto de Diplomática, surgido a raíz de la ampliación conceptual y real tanto del documento, como del espacio y tiempo a que corresponda la documentación, coincide hacia los años setenta con la pretendida «crisis» de la Diplomática, según se ha dicho anteriormente. En conclusión, el incremento real del campo de estudio de la Diplomática ha permitido abrir nuevos caminos, minimizando las polémicas y la tan manida crisis de esta ciencia a puro supuesto carente de realidad.

3. Concepto de documento

Hace ya unos años M. Vázquez escribía que así como no existen «hombres» en abstracto, sino varones y mujeres, no había «documentos» en abstracto sino tipos documentales⁴¹. Bien, ahora vamos a examinar el concepto de documento. Antes de nada basta comentar que en un estudio de F. Sagredo y J. M.^a Izquierdo sobre el término «Documentación» aparecido en 1982 se recogían no menos de 120 definiciones sobre este vocablo, que se habrán incrementado en los últimos años⁴². Con este ejemplo no queremos sino advertir de la utilización abusiva de un concepto tan polivalente como es el de documento, y el significado distinto que puede tener si quien hace uso de él es un historiador, un documentalista, un diplomatista, un administrativista o un archivero. Y de ello dan idea las definiciones que recogemos a continuación.

No obstante todos los interesados coinciden en su origen etimológico. El término latino «documentum» procede del verbo «doceo» → «docere»—, que significa enseñar⁴³.

El documento como testimonio histórico data del siglo XIX, y así fue utilizado por la escuela histórica positivista, que identificó documento con texto escrito. Desde entonces cualquier historiador debía tener presente, según Lefebvre, que «no existe historia sin documentos». Pero el concepto de documento: texto escrito se ha ido ampliando y llenando de contenido, de tal forma que los estudiosos han empezado a servirse también de los documentos gráficos y

⁴⁰ Tessier, Georges: «La Diplomatie», en *L'Histoire et ses méthodes*, Paris: NRF, 1961, pp. 668-669.

⁴¹ Vázquez Murillo, Manuel: «Reflexiones sobre el término "tipo documental"», en *De Archivos y de Archivistas. Homenaje a Aurelio Tanodi*, Washington: OEA, 1987, pp. 181-182.

⁴² Sagredo Fernández, Félix, Izquierdo, José María: «Análisis formal de las definiciones de documentación», *Boletín Millares Carlo*, III: 6 (1982), pp. 239-287.

⁴³ Un estudio filológico de la evolución del concepto «documento» en la lengua castellana, latina y griega, fue realizado por los documentalistas Félix Sagredo Fernández y José María Izquierdo con el título de «Reflexiones sobre <<documento>>: palabra / objeto (1)», *Boletín Millares Carlo*, III: 5 (1982), pp. 161-197.

audiovisuales, sobre todo a partir de los años sesenta del siglo XX, definidos por J. Le Goff como de auténtica revolución documental⁴⁴. Para él, el historiador en la búsqueda de una historia total debe reflexionar sobre la noción verdadera y propia del documento. En su crítica al positivismo llega a afirmar que todo documento es mentira; es el resultado del esfuerzo realizado por las sociedades para imponer al futuro una imagen de sí mismas; es un instrumento de poder.

El *Diccionario de Autoridades* (Madrid, 1732, tomo 3.º, p. 327v) define documento como la «doctrina o enseñanza con que se procura instruir a alguno en cualquiera materia, y principalmente se toma por el aviso u consejo que se le da, para que no incurra en algún yerro u defecto». El *Diccionario* de la Real Academia Española (Madrid, 1970, p. 491) añade a la acepción anterior la de «diploma, carta, relación u otro escrito que ilustra acerca de algún hecho, principalmente de los históricos». El *Diccionario de uso del Español* de M. Moliner (Madrid, 1973, tomo 1.º, p. 1.030) recoge como documento el «testimonio escrito de épocas pasadas que sirve para reconstruir su historia» y el «escrito que sirve para justificar o acreditar algo». Todas estas acepciones han sido analizadas por J. L. López Yepes en su *Teoría de la Documentación* (Pamplona, 1978)⁴⁵.

Las definiciones recogidas en estos diccionarios aclaran poco el contenido actual del término documento. Para Picard documento es toda comunicación escrita o grabada; y Dargente lo identifica con todo conocimiento susceptible de ser utilizado como objeto de estudio, o prueba de una proposición presentado sobre un soporte material de cualquier naturaleza y forma⁴⁶.

Como acabamos de ver documento ha sido definido como doctrina, enseñanza, diploma, escrito, testimonio, comunicación, conocimiento... Su concepto se ha ido elaborando poco a poco. Todo documento posee una estructura constituida tanto por la materia mediante la cual la representación se hace perceptible (piedra, pergamino, etc.), como por el medio que se adopta para fijar en esa materia la representación (signos gráficos) y por el contenido mismo del documento. Los elementos que componen la estructura documental serían, pues, materia, medio y contenido⁴⁷.

En un sentido muy amplio R. Núñez-Lagos define el documento público como «una cosa —en sentido físico, corporal— que «docet», que enseña, que hace conocer»⁴⁸. Luis Núñez

⁴⁴ Le Goff, Jacques: «Documento / Monumento», *IRARCI. Revista de Archivística*, 2 (1989), p. 116.

⁴⁵ En una línea similar habría que recoger la definición que de documento ofrece Antonio Matilla Tascón en su *Cartilla de organización de archivos*, Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1960, p. 5. En ella se señala que documento es «el escrito digno de conservarse por su interés para la cultura, la civilización, el conocimiento de la Historia, o para salvaguardar el buen derecho. Documento es igualmente cualquier objeto u obra de cuya observación puedan derivarse dichos fines».

⁴⁶ Cortés Alonso, Vicenta: *Documentación y documentos*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1980, pp. 18-19.

⁴⁷ Núñez Contreras, Luis: «Concepto de documento», en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla: Diputación Provincial, 1981, p. 32.

⁴⁸ Núñez-Lagos, Rafael: *Hechos y derechos en el documento público*, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1950, p. 27.

Contreras se refiere al documento como un objeto corporal, producto de la actividad humana que queda en él reflejada y que conserva y transmite permanentemente la representación de un hecho ajeno a él⁴⁹. En la misma línea se manifiesta Alberto Tamayo al entender por documento de forma genérica «cualquier cosa que nos dé noticia de algo que haya sucedido en el pasado próximo o más distante»⁵⁰. También ha sido definido como «cualquier objeto representativo»⁵¹. Por lo que documento sería tanto un cuadro, como una escultura o un diploma. Una acepción también muy amplia es la dada por T. Schellenberg que define documento como todo testimonio de la actividad del hombre fijado en un soporte perdurable que contiene información⁵². O la ofrecida hace décadas por A. C. Floriano al identificar documento con «toda supervivencia espiritual o material de la actividad humana capaz de representar un hecho»⁵³. Recientemente, la Dra. Blanca Rodríguez, lo concibe como «un soporte portador de un mensaje emitido con intención comunicativa y potencialmente informativo para el receptor»⁵⁴.

Para los documentalistas un documento es cualquier soporte, de cualquier índole, que contiene información de interés para una determinada materia. Es, según M. Vázquez, la acepción más amplia posible para la palabra documento. Para los profesionales de las Ciencias de la Documentación un documento puede ser definido como una comunicación fijada, grabada, adherida a un soporte⁵⁵. O de manera aún más simple, como «soporte de una información»⁵⁶.

Si restringimos ese concepto y reservamos el término documento a aquellos que utilizan la escritura como medio para reflejar el contenido, nos encontramos con los documentos escritos⁵⁷. Y si dentro de éstos nos olvidamos de los meramente narrativos, nos encontraremos con un concepto menos genérico que reserva la palabra documento a la representación o reflejo

⁴⁹ Núñez Contreras, Luis: «Concepto de documento», p. 32.

⁵⁰ Tamayo Machuca, Alberto: *Archivística, diplomática y sigilografía*, Madrid: Cátedra, 1996, p. 55.

⁵¹ Gómez de Liaño González, Fernando: «El documento público: valor legal y administrativo. Su fuerza probatoria», *AABADOM. Boletín de la Asociación Asturiana de Bibliotecarios, Archiveros, Documentalistas y Museólogos*, V: 2 (1994), p. 44.

⁵² Así lo definen también Olga Callego Domínguez y Pedro López Gómez en su obra *Introducción a la Archivística*, Vitoria: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1989, p. 28. Y lo mismo hace Vicenta Cortés Alonso en su *Manual de Archivos Municipales*, Madrid: ANABAD, 1982, p. 43. Por su parte Antonia Heredia Herrera, en su *Archivística general. Teoría y práctica*, 2.^a ed., Sevilla: Diputación Provincial, 1987, p. 87, entiende por documento, en un sentido muy amplio y genérico, «todo registro de información independiente de su soporte físico».

⁵³ Floriano Cumbreño, Antonio C.: *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática Españolas*, Oviedo: Imprenta de la Cruz, 1946, p. 221.

⁵⁴ Rodríguez Bravo, Blanca: *El documento. Entre la tradición y la renovación*, Gijón: Trea, 2002, p. 116.

⁵⁵ Vázquez Murillo, Manuel: *Introducción a la Archivología: Guía de Estudio*, Santa Fe de Bogotá: Archivo General de la Nación de Colombia, 1997, p. 12.

⁵⁶ Coll-Vinent, Roberto y Bernal Cruz, Francisco J.: *Curso de documentación*, Madrid: Editorial Dossat, 1990, p. 58. Una definición parecida es la recogida en el *Dicionário Brasileiro de Terminologia Arquivística*, Sao Paulo: CENADEM, 1990, p. 41; documento es una «unidade constituída pela informação e seu suporte». Uno de los últimos manuales dirigido a documentalistas en el que se define, desde su óptica, la documentación legislativa, parlamentaria, administrativa o judicial es el *Manual de Documentación Jurídica*, Madrid: Editorial Síntesis, 1998, 495 p.

⁵⁷ Éste es el caso, entre otros, del padre José García Oro, partidario de identificar «documento» con «testimonio escrito». García Oro, José: «Clasificación y tipología documental», *Introducción a la Paleografía...*, p. 207.

escrito de las relaciones políticas, jurídicas, sociales, administrativas establecidas entre los hombres tanto en el nivel particular como en el oficial⁵⁸.

Obviamente, una vez trazada la historia de la Diplomática o Ciencia de los Documentos, y vistas esas definiciones tan generalistas se impone delimitar el concepto de **documento diplomático**.

El «documento», como sabemos, constituye el objeto de la Diplomática. Es un testimonio escrito que tiene, a la vez, un carácter histórico-jurídico, una forma de redacción determinada y no está destinado directamente a dar fe de la veracidad de un hecho o constituir una prueba del mismo sino más bien a garantizar la adecuada transmisión de un hecho, de un mensaje, de una voluntad..., conforme a su naturaleza y a la categoría exigida por la administración o por la ley. En la primera parte de este trabajo ya hemos recogido algunas definiciones dadas por diplomatas de la talla de Legipont, Gatterer, Tassin, Toustain, Ficker, Sickel, Paoli, Tessier, y Petrucci, entre otros, a las que podemos unir la de Jole Mazzoleni. Para él un documento es «la testimonianza scritta di un fatto o azione di natura storica-giuridica, compilato con l'osservanza di determinate forme, classificato in definitive nomenclature che ne determinano i canoni distintivi nelle forme suddette, destinate a dare alla testimonianza stessa fede e forza di prova»⁵⁹.

Por su parte, Luciana Duranti advierte que la diplomática estudia el documento escrito, «es decir, la evidencia que se produce sobre un soporte (papel, cinta magnética, disco, lámina, etc.) por medio de un instrumento de escritura (lápiz, lapicera, máquina de escribir, impresora, etc.) o de un aparato que graba imágenes, datos o voces. El adjetivo «escrito» no se usa en diplomática en un sentido de un acto «per se» (escrito, rayado, trazado o inscripto) sino más bien en un sentido que se refiere al propósito y al resultado intelectual de la acción de escribir; esto es, a la expresión de ideas en una forma que es a la vez objetivada (documental) y sintáctica (regida por reglas de ordenación)». La Dra. Duranti, profesora de la Universidad de Columbia Británica (Canadá), prosigue exponiendo que cualquier documento escrito, desde el punto de vista diplomático, contiene información transmitida o detallada por medio de reglas de representación que son en sí mismas evidencia de la tentativa de transportar información: fórmulas, estilo burocrático y literario, lenguaje especializado, técnicas de entrevista y cosas por el estilo. Estas reglas, que se suelen denominar formas, reflejan estructuras políticas, legales, administrativas y económicas así como cultura, hábitos y mitos, y constituyen una parte integrante del documento escrito porque formulan o determinan las ideas o los hechos que preferimos para que sean el contenido de los documentos»⁶⁰.

Para Alberto Tamayo por documento diplomático se puede entender «la materialización por escrito de un acto o de un negocio, en virtud del cual se crea, se modifica o se extingue una

⁵⁸ Núñez Contreras, Luis: «Concepto de documento», en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla: Diputación Provincial, 1981, p. 33.

⁵⁹ Mazzoleni, Jole: *Lezioni di Paleografia latina e Diplomatica*, Napoli: Libr. Scientifica editrice, 1960, p. 177.

⁶⁰ Duranti, Luciana: *Diplomatica. Usos nuevos para una antigua ciencia*, Carmona: S&C ediciones, 1996, pp. 26-27.

determinada situación jurídica», pero matizando que lo debe estar en materiales blandos⁶¹. Por su parte, Antonio C. Floriano propone el siguiente concepto de documento diplomático: «la supervivencia escrita que perpetúa hechos de naturaleza estrictamente jurídica, y que, formulada o redactada sin intencionalidad histórica, sirve no obstante a la Historia como fuente primordial o directa»⁶².

Asimismo, en una obra clásica española, se ha definido por documento diplomático en un sentido amplio, «cualquier escritura de carácter legal, histórico y administrativo que existe en los archivos y tiene alguna relación con los documentos propiamente dichos», mientras que por documento diplomático en un sentido estricto se ha entendido, siguiendo a T. Sickel, «cualquier testimonio escrito sobre un hecho de naturaleza jurídica, en el que concurren determinadas y especiales formalidades—variables según las circunstancias de persona, lugar, tiempo y materia—dándole fuerza de prueba»⁶³.

De estas últimas definiciones cabe señalar que para algunos diplomatas españoles los documentos «propiamente dichos» son los diplomáticos, interpretando por tales la plasmación escrita de un hecho de naturaleza jurídica bajo ciertas formalidades. En consecuencia desdennan el estudio de los documentos que no cumplen estas características. Sin embargo, hoy en día, la tendencia general es considerarlo, como expone el catedrático de Paleografía y Diplomática Ángel Riesco, como «testimonio escrito, grabado, etc. en cualquier tipo de soporte, de naturaleza varia, revestido de una serie de formalidades extrínseca e intrínsecas y de las garantías necesarias para dar valor y credibilidad: jurídica, administrativa, histórica..., tanto al mensaje, contenido y texto de que es portador, como al propio soporte documental»⁶⁴.

Como documentos diplomáticos podemos considerar a los documentos jurídicos y a los notariales. Se considera **documento jurídico** cualquier testimonio escrito, legalmente válido, destinado a ser prueba jurídica de un hecho⁶⁵. Mientras que un **documento notarial**, según J. Bono Huerta, es «la configuración escrita (scriptura: conscriptio), y como tal formalmente determinada, de una actuación jurídicamente relevante (negotium: actio)», realizada por el notario, persona legalmente establecida para tal cometido⁶⁶.

Mucho más amplio es el concepto de **documento histórico** entendido como cualquier testimonio escrito que pueda dar fe de un hecho, pero careciendo de forma y fuerza legales⁶⁷. Esta

⁶¹ Tamayo Machuca, Alberto: *Archivística, diplomática y sigilografía*, p. 55.

⁶² Floriano Cumbreño, Antonio C.: *Curso general de Paleografía...*, p. 223.

⁶³ *Paleografía y Diplomática*, 4.ª ed., vol. II, Madrid: UNED, 1989, p. 161.

⁶⁴ Riesco Terrero, Ángel: *Vocabulario científico-técnico de paleografía, diplomática y ciencias afines*, Madrid: Barrero & Azedo, 2003, p. 127.

⁶⁵ *Paleografía y Diplomática*, vol. II, p. 161.

⁶⁶ Bono Huerta, José: *Breve introducción a la Diplomática Notarial Española. Parte Primera*, Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1985, p. 11. En otro estudio suyo ha señalado que «el documento se define (diplomática y jurídicamente) como la escrituración (conscriptio) formalmente caracterizada, de una actuación (actio) jurídicamente trascendente»; véase su obra *Los archivos notariales*, Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 1985, p. 29.

⁶⁷ *Paleografía y Diplomática*, vol. II, p. 161.

diferenciación realizada desde la Diplomática tiene poco sentido desde la Historia o la Archivística, aunque la relación entre estas ciencias sea muy estrecha como refleja la propia definición aportada de A. C. Floriano⁶⁸.

La existencia en los archivos de documentación histórica y administrativa, diferenciada exclusivamente por su fecha de producción, no por su contenido ni por las formalidades seguidas en su redacción, nos obliga a detenernos en el concepto de documento administrativo y en las posturas defendidas por los administrativistas.

El **documento administrativo** ha sido definido por F. González Navarro⁶⁹ como «aquella cosa mueble susceptible de ser incorporada directamente a un expediente —con foliación o paginación— y que acredita, mediante escritura o cualquier signo —fotografía, dibujo—, una idea, un pensamiento o una realización humana, o incluso una situación o aspecto de la naturaleza. Con fórmula más breve podríamos decir también que el documento es un soporte continente información apto para ser incorporado a un expediente». Para este profesor de Procedimiento Administrativo esos documentos se caracterizan por ser producidos por un órgano de la Administración pública, y por poderse incorporar a los expedientes. Excluyendo por ejemplo de tal condición a los libros de actas, o a las instancias y recursos de particulares. En esa misma línea J. Morán del Casero⁷⁰ señala que sólo deben ser considerados documentos «aquellas cosas que directamente revelan o acreditan hechos jurídicos, y que, por su índole, pueden ser directamente incorporados a un expediente, protocolo o registro». Los autores del *Manual de Documentos Administrativos*⁷¹ lo definen como el «soporte en el que se materializan los distintos actos de la Administración Pública, la forma externa de dichos actos».

El concepto de documento incluido en recientes normativas no aclara sustancialmente las aportaciones anteriores. En la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en su artículo 46.4, se señala que «tienen la consideración de documento público administrativo los documentos válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas». Como tal, por lo tanto, podríamos entender un documento emitido por una cancellería en la Edad Media, pero no una solicitud actual de un particular presentada ante un órgano de la administración.

⁶⁸ El profesor A. Riesco ofrece el siguiente concepto de documento histórico: «Aquel que ha perdido su valor primario pero conserva los secundarios una vez que ha prescrito legal, jurídica y administrativamente». Es decir, siguiendo al mismo autor, que «mantiene valores de carácter histórico, cultural, informativo, testimonial, lingüístico, literario..., y se conserva en los archivos históricos». Riesco Terrero, Ángel: *Vocabulario científico-técnico...*, p. 127.

⁶⁹ González Navarro, Francisco: «Introducción al estudio de los documentos administrativos», en *Estudios en Homenaje al Profesor López Rodó*, vol. I., Madrid: Universidad Complutense, 1972, p. 525. Esa misma definición es recogida años después por Jesús González Pérez y Francisco González Navarro en su obra *Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común*, Madrid: Editorial Civitas, 1997, p. 829-830.

⁷⁰ Morán del Casero, José: «Documentos y expedientes administrativos (1)», *Documentación Administrativa*, 122 (1968), p. 92.

⁷¹ *Manual de Documentos Administrativos*, Madrid: MAP; Tecnos, 1994, p. 17.

Más compleja es, por ejemplo, la recogida en el Real Decreto 263/1996 sobre utilización de técnicas electrónicas. En él se define el documento, en su art. 3. d, como la «entidad identificada y estructurada que contiene texto, gráficos, sonidos, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser almacenada, editada, extraída e intercambiada entre sistemas de tratamiento de la información o usuarios como una unidad diferenciada»⁷².

En los archivos se conservan documentos públicos y privados, de distintas fechas y de variada procedencia, con diferente validez jurídica y de muy diversas tipologías. Englobar todas estas características en un concepto no es una tarea fácil. Pero es hora ya de detenernos en el documento archivístico.

Según C. Gutiérrez Muñoz⁷³ los **documentos archivísticos** son tan solo «los que han sido producidos o reunidos por individuos o por instituciones en razón de las funciones y actividades que ellos despliegan para conseguir determinados fines. Nacen o llegan al repositorio de modo orgánico, seriadamente, en forma natural». Para A. Heredia los documentos archivísticos son los «producidos o recibidos por una persona o institución durante el curso de su gestión o actividad para el cumplimiento de sus fines y conservados como prueba e información»⁷⁴.

El concepto de documento archivístico es más amplio que el de documento diplomático, pues el primero incluye no sólo éste sino también otros que carecen de ese carácter como cartas o peticiones que no tienen por qué engendrar derechos ni obligaciones. Para A. Tanodi el documento de archivo es el soporte que contiene un texto que es el resultado de una actividad administrativa de una entidad, efectuada en cumplimiento de sus objetivos y finalidades⁷⁵. Esta actividad administrativa se toma en un sentido muy amplio incluyendo también la documentación de carácter contable y jurídica. En esa misma línea la archivera brasileña H. Liberalli Bellotto⁷⁶ define el documento como un instrumento que contiene un texto que es el resultado de la actividad administrativa de una entidad, efectuada en cumplimiento de sus objetivos y finalidades. Y para M. Vázquez es «un soporte modificado por un texto a él adherido que surge como resultado de una actividad administrativa y tiene como fin impartir una orden, probar algo o meramente transmitir una información, útil para el trámite»⁷⁷.

⁷² Esta definición ha sido comentada en la obra de José Ramón Cruz Mundet y Fernando Mikelarena Peña, *Información y documentación administrativa*, Madrid: Tecnos, 1998, pp. 170-171.

⁷³ Gutiérrez Muñoz, César: «El documento archivístico», en *Descripción de Documentos Archivísticos (Materiales de trabajo)*, Lima: Instituto Riva-Agüero, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1982, p. 20.

⁷⁴ Heredia Herrera, Antonia: *Archivística General. Teoría y práctica*, 5.^a ed., Sevilla: Diputación Provincial, 1991, p. 123.

⁷⁵ Tanodi, Aurelio: *Introducción a la ordenación y clasificación*, Santiago de Chile: PNUD, 1981-1982, p. 5. (Citado por Antonia Heredia Herrera en su obra anterior).

⁷⁶ Liberalli Bellotto, Heloisa: «Tipología documental em arquivos: novas abordagens», *Arquivo Rio Claro*, 9: 1 (1990), p. 4.

⁷⁷ Vázquez Murillo, Manuel: *Introducción a la Archivología: Guía de Estudio*, p. 19. En un texto anterior el concepto de documento de archivo dado por este autor era el siguiente «texto o mensaje adherido a un soporte, que surge vinculado a una tramitación o actividad administrativa y que tiene como fines imperar, testimoniar o simplemente

Obviamente todas estas definiciones son más generalistas que las aportadas por los especialistas para los documentos diplomáticos, jurídicos o administrativos⁷⁸, pero no hay que olvidar que en un archivo podemos encontrar toda clase de documentos desde los más solemnes, y susceptibles de ser utilizados como prueba, hasta los más simples, sin ninguna validez jurídica, conservados únicamente por la información que contienen. De ello da prueba una de las definiciones aportada hace años por José Joaquín Real Díaz que define el documento como «cualquier escritura de carácter legal, histórico y administrativo que se conserva en los archivos»⁷⁹.

En un magnífico trabajo, aún inédito, de O. Gallego Domínguez, se define el documento de archivo como el «producido o acumulado por una institución o persona en el curso de su gestión o actividad para cumplimiento de sus fines, conservado como testimonio (a título de prueba) e información»⁸⁰.

Para otros autores el documento de archivo es el «documento que resulta de un proceso administrativo o jurídico, así como todos aquellos que hacen posible tal proceso, recogidos en un archivo, donde paulatinamente van prescribiendo sus valores originales sustituyéndose por otros de prueba e información»⁸¹. Limitar ese concepto a esos dos procesos y a la teoría de los valores no contribuye a su clarificación.

En el *Dictionnaire de terminologie archivistique* del Consejo Internacional de Archivos se define documento como el «ensemble constitué par un support e par l'information qu'il porte, utilisable à des fins de consultation ou comme preuve»⁸².

En algunas disposiciones españolas se ha pretendido normalizar este concepto de documento de archivo. La pionera fue la Ley de Archivos de Andalucía de 1984 en la que se definía el documento, en su art. 1.2, como «toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, así como cualquier otra expresión gráfica que constituya testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos». La normativa andaluza excluye expresamente del concepto de documento de

transmitir una información útil para el trámite». Véase su artículo «Documento de archivo. Nuevos elementos para su definición», *Boletín de la Asociación Bonaerense de Archiveros*, 2 (1994), p. 8. En él realizaba la propuesta de definir como documento de archivo el «soporte que lleva adherido, de manera indeleble, un texto auténtico, que surge vinculado...».

⁷⁸ No viene mal recordar que los documentos públicos según el art. 596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se clasifican en: a) Notariales; b) Judiciales; c) Administrativos; y d) Registrales. Véase el artículo de Fernando Gómez de Liaño González, «El documento público...», pp. 44-45.

⁷⁹ Real Díaz, José Joaquín: *Estudio diplomático del documento indiano*, 1.ª reimpresión, Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1991, p. 3.

⁸⁰ Gallego Domínguez, Olga: *El documento de archivo*, p. 4 del texto mecanografiado.

⁸¹ Martín-Pozuelo Campillos, María Paz: *La construcción teórica en Arquivística: El principio de procedencia*, Madrid: Universidad Carlos III; Boletín Oficial del Estado, 1996, p. 98.

⁸² *Dictionnaire de terminologie archivistique*, Munchen: K. G. Saur, 1984, p. 63. Antonia Heredia Herrera en su *Arquivística general...* 5.ª ed., p. 124, reproduce la siguiente definición de documento de archivo aportada, posiblemente en otra edición, por ese *Diccionario* (n.º 387, p. 137): «documento conteniendo una información, de cualquier fecha, forma y soporte material, producido o recibido por cualquier persona física o moral, y por toda institución pública o privada en el ejercicio de su actividad».

archivo las obras que forman parte del patrimonio bibliográfico, arqueológico, artístico y etnográfico.

La vigente Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en su art. 49.1, conceptúa el documento como «toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones».

Una de las últimas normativas publicadas en España que recoge la definición de documento, desde el punto de vista archivístico, es la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. En ella se entiende por documento cualquier «expresión del lenguaje oral o escrito, natural o codificado, y cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen, recogida en cualquier tipo de soporte material, actual o futuro, incluyendo los mecanismos magnéticos e informáticos. Se excluyen aquellos bienes que tienen la consideración de bienes bibliográficos»⁸³.

Se puede comprobar que no existe ninguna referencia a que el documento sea «testimonio de las funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos» como expresamente se recoge en la normativa sobre patrimonio documental o archivos aprobada para Andalucía, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja y Castilla-León. Es más, en las leyes de patrimonio cultural de Galicia y Extremadura no se incluye el término «expresión» al definir al «documento» sino que directamente se identifica ese concepto con el de «testimonio de funciones... «Y en la de Cantabria aquel término es sustituido directamente por el de «información»⁸⁴. Mucho más lógica es la aportada en la Ley 4/1993 de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid en la que se entiende por documento de archivo «toda expresión testimonial de las actividades del hombre y de los grupos humanos en cualquier lenguaje y en cualquier tipo de soporte material. Se excluye la documentación múltiple de carácter únicamente informativo y la que por su índole forme parte del patrimonio bibliográfico»⁸⁵.

El examen de estas definiciones ha llevado a A. García Rodríguez a entender por documento «toda expresión emitida o recibida en el ejercicio de sus actividades por cualquier persona en cualquier lenguaje sobre cualquier soporte material»⁸⁶. Esa referencia a «persona» abarca,

⁸³ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 135 de 6 de junio de 2001.

⁸⁴ En la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en su art. 99.2.a) se define documento de archivo, como «toda información escrita, gráfica, visual y sonora registrada sobre cualquier tipo de soporte y escritura, incluidos los de nuevas tecnologías, generadas o reunidas por entidades o personas en el desarrollo de sus actividades». Véase *Boletín Oficial del Estado*, núm. 10 de 12 de enero de 1999.

⁸⁵ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 138 de 10 de junio de 1993. Véase la obra de A. Duplá del Moral, *Manual de archivos de oficina para gestores: Comunidad de Madrid*, Madrid: Marcial Pons, 1997, p. 57.

⁸⁶ García Rodríguez, Antonio: «Tradición documental: borradores, original y copias» en *Documento y archivo de gestión. Diplomática de ahora mismo*, Carmona: S&C ediciones, 1994, p. 54. En una obra posterior, *La Diplomática del documento administrativo actual. Tradición e innovación*, Carmona: S&C ediciones, 2001, p. 22, entiende por tal «cualquier expresión emitida en el ejercicio de sus funciones sociales por cualquier persona en cualquier lenguaje sobre cualquier soporte material». El director de su tesis doctoral, Manuel Romero Tallafigo, en su obra *Archivística y archi-*

entendemos, tanto a las físicas como a las jurídicas, a las públicas y a las privadas. Y de nuevo tras ella se vislumbra el concepto aportado hace ya décadas por T. Schellenberg y difundido en España por V. Cortés Alonso.

Para algunos autores esta definición de documento, desde el punto de vista archivístico, es excesivamente amplia, y cabría introducir matices como los aportados en el glosario de términos del *Diccionario de Terminología Archivística*⁸⁷. En esta publicación, junto con la definición recogida en la Ley 16/1985, se incluye la de «testimonio material de un hecho o acto realizado en el ejercicio de sus funciones por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con unas características de tipo material y formal». Y serían éstas últimas las que establecerían los elementos diferenciadores del documento de archivo⁸⁸, dado que no todos los soportes utilizados por el hombre para fijar información pueden ser conservados en estos centros, ni reúnen los requisitos precisos para ello⁸⁹.

4. Principios

Los documentos sobre los que el archivero desarrolla las funciones de recoger, organizar, conservar y servir se han de analizar en sus caracteres internos y externos para, de este modo, constituir las series y poder describirlos adecuadamente. Pero antes debemos de tener en cuenta los principios que caracterizan al documento de archivo. Vicenta Cortés⁹⁰ se ha referido expresamente a: unicidad, integridad, autenticidad, e ingenuidad.

La «unicidad» del documento original es un principio fundamental. Los documentos de archivo son únicos e irrepetibles. Esa condición se basa en su «integridad» (en el todo y las partes, en sus caracteres internos y externos), «autenticidad» (se corresponde con el autor, la fecha y el lugar que en él se consigna, que no es falso) e «ingenuidad» (el archivero mantiene los documentos tal y como se crearon, sin modificarlos, como testimonio e información)⁹¹.

vos: soportes, edificios y organización, Carmona: S&C ediciones, 1994, p. 106, prefiere definir el documento de archivo como el «documento que contiene información o testimonio en cualquier soporte, formato y fecha y por cualquier medio o lenguaje, que ha sido recibido o expedido en el ejercicio de funciones legales o transacciones de negocios por una institución o persona que lo conserva para testimonio, prueba y continuidad de gestión». De este mismo autor, el catedrático de Paleografía y Diplomática de la Universidad de Sevilla M. Romero, puede consultarse su reciente estudio *Historia del documento en la Edad Contemporánea. La comunicación y la representación del poder central de la nación*, Carmona: S&C ediciones, 2002.

⁸⁷ *Diccionario de Terminología Archivística*, Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1993, p. 32.

⁸⁸ Molina Nortes, Juana, Leyva Palma, Victoria: *Técnicas de Archivo y Tratamiento de la Documentación Administrativa*, Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha, 1996, p. 20.

⁸⁹ Desde hace unos años, y más desde la llegada del nuevo milenio, la información no se fija fundamentalmente mediante la tecnología tipográfica. Como expone Blanca Rodríguez, «el hipertexto y el desarrollo de la web están causando en los sistemas de información un cambio comparable al que provocara Gutenberg en el siglo XV». Esta misma profesora de Biblioteconomía y Documentación dedica un interesante capítulo en su obra citada al «documento digital», abordando sus características y posibilidades. Blanca Rodríguez Bravo: *El documento. Entre la tradición y la renovación*, pp. 159-256.

⁹⁰ Cortés Alonso, Vicenta: *Manual de Archivos Municipales*, 2.ª ed., Madrid: ANABAD, 1989, p. 58.

⁹¹ Para otros archiveros la ingenuidad se refiere al grado de relación de un documento con el hecho documentado (original, copia, traslado, etc.). Véase la obra de Olga Gallego Domínguez y Pedro López Gómez, *Introducción a la Archivística*, p. 28.

Para el archivero norteamericano T. Schellenberg los elementos que permiten diferenciar el documento de archivo del documento en sentido general serían: 1) su carácter seriado, por constituir series documentales; 2) su génesis, al ser producidos dentro de un proceso natural, en el ejercicio de una determinada actividad; 3) su exclusividad en relación con la información que contienen; y 4) su interrelación, por su pertenencia a un conjunto documental⁹².

Las notas que caracterizan a los documentos de archivo son, para otros autores, tanto que se producen naturalmente dentro de la estructura orgánica de la institución, uno a uno, constituyendo las series con el paso del tiempo, como que son singulares, pues no están publicados, lo que incide en su conservación. Y además son objetivos, ya que en su contenido reflejan unos hechos sin añadir valoraciones ni otros elementos subjetivos. Así lo ha subrayado Antonia Heredia al destacar su origen, su carácter seriado, su calidad de únicos y su objetividad como notas que los caracterizan⁹³.

La archivera Olga Gallego prefiere denominar, en el texto inédito citado, como caracteres del documento de archivo lo que V. Cortés entiende como principios y A. Heredia como notas caracterizadoras. Estos serían su génesis, al ser producidos o recibidos por una persona o institución en el ejercicio de sus funciones y actividades, su carácter seriado, su organicidad ya que esos documentos están interrelacionados jerárquica y funcionalmente por su origen y por la manera de producirse, y su unicidad, lo que les convierte en irremplazables. Por ello termina destacando que esos documentos son, como ya antes habían señalado Vicenta Cortés Alonso y Jenkinson, únicos e imparciales, auténticos, íntegros e interdependientes.

Por su parte H. Liberalli Bellotto⁹⁴ vuelve a hablar de principios que sirven para identificar los documentos de archivo. Concretamente se refiere al de unicidad, organicidad, e indivisibilidad. El documento es único en el momento de su producción, aunque puedan hacerse después copias, y también debe serlo cuando se decida su conservación permanente, eliminando las copias. Es orgánico en cuanto es producido de forma natural y automática por una institución o persona y responde a un carácter seriado. Y es indivisible, ya que ni las unidades documentales ni las series, deben ser desmembradas y deben conservarse tal y como fueron creadas.

Para M. Paz Martín-Pozuelo los rasgos definidores del documento de archivo serían:

- 1) el contexto en el que es creado;
- 2) su unicidad;
- 3) su autenticidad;

⁹² Así lo traduce al menos José Ramón Cruz Mundet en su *Manual de archivística*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1994, pp. 99-100. Las características principales del documento de archivo para Juana Molina Nortes y Victoria Leyva Palma recogidas en su obra *Técnicas de archivo...*, pp. 20-22, son también la propia génesis u origen, el carácter seriado, la exclusividad y su unicidad o condición de originales.

⁹³ Heredia Herrera, Antonia: *Archivística General. Teoría y práctica*, 5.ª ed., p. 125.

⁹⁴ Liberalli Bellotto, Heloisa: «Tipología documental em arquivos...», p. 10.

- 4) la heterogeneidad de su contenido y por tanto la multiplicidad de su información; y
- 5) la necesidad de que cada uno de estos rasgos estén siempre presentes, dado que la ausencia de uno de ellos invalidaría el resto⁹⁵.

Teniendo en cuenta las aportaciones anteriores destacan como principios clarificadores del concepto de documento de archivo: su origen, su producción natural y su carácter seriado, sin olvidarnos de su condición de únicos e irrepetibles, siempre y cuando se parta de las definiciones dadas por T. Schellenberg, A. García Rodríguez o la plasmada en la ley de Archivos de la Comunidad de Madrid, recogidas anteriormente. En todas ellas se hacía referencia a la existencia de un «soporte material». Las características y singularidades de esos soportes permiten acotar aún más el concepto de documento de archivo. Pero para ello hay que detenerse en el análisis de los elementos presentes en los documentos, también desde una perspectiva interdisciplinaria.

5. Elementos

En todo documento existe una estructura constituida por el soporte material (piedra, papel, ...); el medio elegido para fijar la información en la materia soporte (escritura, pintura, ...); y la información o contenido. Así lo señaló L. Núñez Contreras⁹⁶.

Para F. González Navarro, y otros administrativistas, en los documentos administrativos es necesario distinguir los elementos subjetivos (autores, autenticadores y otros sujetos), los elementos objetivos (soporte, medio empleado para fijar la información), los elementos formales autenticadores (firmas, sellos, compulsas) y los elementos formales no autenticadores (márgenes, espacios e interlíneas, fotografías de identidad y distintivos)⁹⁷. Con anterioridad J. Morán del Casero se había referido a los elementos materiales como la base o soporte y los signos (lápiz, pluma, bolígrafo, mecanografía, imprenta, fotografía y xerocopia, y estampación), a los elementos subjetivos (autores, refrendadores y otros intervinientes), y a los elementos formales (el sello o cuño, el papel especial, la legalización, la traducción y la ejecución de la escritura)⁹⁸.

Para C. Gutiérrez⁹⁹ el documento está formado, en terminología diplomática, por dos elementos fundamentales: la «actio» jurídica y la «conscriptio»¹⁰⁰. El primero se refiere a la

⁹⁵ Martín-Pozuelo Campillos, María Paz: *La construcción teórica en Archivística...*, pp. 101-102.

⁹⁶ Núñez Contreras, Luis: «Concepto de documento», p. 32.

⁹⁷ González Pérez, Jesús, González Navarro, Francisco: *Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico...*, pp. 837-853. Véase también el texto ya citado de Francisco González Navarro, «Introducción al estudio de los documentos administrativos», pp. 538-554.

⁹⁸ Morán del Casero, José: «Documentos y expedientes administrativos (1)», pp. 92-103.

⁹⁹ Gutiérrez Muñoz, César: «El documento archivístico», p. 20.

¹⁰⁰ Tanto un elemento como otro de la génesis documental comprenden distintas fases. En la «actio» se encuentran la «petitio», la «intercessio», la «interventio-consentio» y la «testificatio». En la «conscriptio» se pueden contemplar la «iussio-rogiatio», la «minuta», el «mundum», la «recognitio», la «registratio», la «validatio-autenticatio», la «expeditio», la «taxatio» y la «traditio».

preparación del hecho, asunto o negocio documentado, y corresponde exclusivamente al autor y al destinatario; por su parte, el segundo indica la puesta por escrito de aquél y su validación, siendo más propio del rogatorio. Si falta uno de ellos no existe tal documento. Todos los documentos tienen un fondo y una forma, aunque a veces se perciba únicamente uno de los dos. Y el tenor documental referido al fondo se distribuye en protocolo, texto y escatocolo¹⁰¹.

Los archiveros hispanoamericanos y españoles han preferido la denominación de atributos o caracteres de los documentos en vez de elementos, aunque no faltan propuestas que identifican unos y otros, como en el trabajo ya citado de H. Liberalli Bellotto¹⁰², en el que señala que los elementos (o caracteres) constitutivos de los documentos son: físicos (Schellenberg) o externos (V. Cortés), sustantivos (Schellenberg) o internos (V. Cortés) y elementos de utilidad, según el uso que se les dé.

Sin duda fue el archivero norteamericano el que más tempranamente contribuyó a difundir los caracteres distintivos de los documentos, si bien en relación con su descripción. Esos caracteres se referían tanto a su estructura física como a su contenido. Los primeros eran los externos (clase y tipo, formato, cantidad y forma); mientras que para él los atributos internos eran la entidad productora, los orígenes funcionales, la fecha y lugar de producción y el contenido sustantivo¹⁰³.

La distinción entre atributos internos y externos (intrínsecos y extrínsecos) de los documentos se debe a Tassin y Toustain, que ya la realizaban en el siglo XVIII en su *Nouveau Traité de Diplomatie* (Tomo I, p. 442). Los atributos externos, según O. Gallego, están unidos a la génesis y a la factura material, cuerpo o envoltura del documento. Y como tales menciona la clase, el tipo, el formato, la forma y cantidad o volumen. Los atributos internos o intrínsecos se refieren al alma del documento, a su esencia o contenido, a las ideas recogidas y expresadas a través de un texto, reflejadas en la entidad productora o autor, su origen funcional, su destinatario, su data y su contenido o asunto¹⁰⁴.

¹⁰¹ Cada una de estas partes puede subdividirse en otras, las cuales no necesariamente llevan todos los documentos ni es inflexible el orden en que se enuncian a continuación. El protocolo inicial puede comprender: la «invocatio», la «intitulatio», la «directio» y la «salutatio». El cuerpo, texto o centro documental puede contener: el «preambulum», la «notificatio», la «expositio», la «dispositio», la «sanctio» y la «corroboratio». Por último, el escatocolo o protocolo final puede estar integrado por la «data», la «validatio-autenticatio» y la «aprecatio».

¹⁰² Liberalli Bellotto, Heloisa: «Tipología documental em arquivos...», pp. 10-11.

¹⁰³ Véase su capítulo «Los caracteres internos y externos de los documentos», aparecido en su obra *Técnicas descriptivas de archivos*, Córdoba: Universidad Nacional, 1961, pp. 17-39. Este texto ha sido reproducido íntegramente en el libro ya citado editado por César Gutiérrez Muñoz, *Descripción de Documentos Archivísticos*, pp. 25-45. Esta clasificación de Theodore Schellenberg fue difundida en España por Vicenta Cortés Alonso, y seguida con posterioridad, sin ninguna variación, por muchos archiveros. Un ejemplo sería el *Manual de Archivística*, pp. 100-102, de José Ramón Cruz Mundet.

¹⁰⁴ Gallego Domínguez, Olga: *El documento de archivo*, pp. 6-11. En la obra realizada conjuntamente con Pedro López Gómez, *Introducción a la Archivística*, pp. 28-30, sustituyen «formato» por «soporte», y no incluyen entre los internos al «destinatario».

Una postura que intenta conciliar el parecer de archiveros y diplomatas es la mantenida por A. Heredia Herrera. Para ella los caracteres externos responden a la materialidad del documento. Como tales distingue el soporte o materia escriptoria (pergamino, papel, cinta, disquete, etc.), el medio elegido para fijar el contenido del documento (tipo de escritura, dibujos, colores), el formato (tamaño) y los signos especiales y visibles (sellos, crismón, ruedas, letras iniciales). Los caracteres internos serían la lengua empleada, el autor, el destinatario, el formulario y cláusulas, y el contenido o mensaje¹⁰⁵. Lo mismo expresó hace años L. Núñez Contreras, catedrático de Paleografía y Diplomática, con la salvedad de incluir únicamente, como caracteres internos, la lengua empleada y el tenor del escrito o modo de articulación del discurso documental según fórmulas determinadas¹⁰⁶. Ese tenor, como ya sabemos, se estructura diplomáticamente en protocolo, texto y escatocolo.

Si tenemos en cuenta las aportaciones presentadas sobre la definición de documento, y conocemos sus principios y sus caracteres, no cabe duda que podremos delimitar más claramente el concepto de documento de archivo.

Con todo lo expuesto hasta ahora, de nuevo subrayamos la proximidad de dos ciencias, Diplomática y Archivística, con notables conexiones tanto en su campo de estudio como en sus métodos.

6. Bibliografía básica

Como colofón al presente estudio se incluye una bibliografía selectiva y actualizada de amplio alcance, más sobre temas generales con visión de conjunto que puntuales y de minuciosa problemática, intentando que en ella se abarquen distintas proposiciones metodológicas.

ABADAL FALGUERAS, Ernest

1994 *La documentación en España*, Madrid: CINDOC-FESABID.

2001 *Sistemas y servicios de información digital*, Gijón: Trea.

AMAT MADRID, Nuria

1989 *Documentación científica y nuevas tecnologías*, Madrid: Pirámide.

BATTELLI, Giulio

1999 *Lezioni di paleografia*, 4.^a ed., Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana.

BONO HUERTA, José

1985 *Breve introducción a la Diplomática Notarial Española. Parte Primera*, Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Los archivos notariales, Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

¹⁰⁵ Heredia Herrera, Antonia: *Archivística general. Teoría y práctica*, 5.^a ed., pp. 134-135. Evidentemente sigue en parte a T. Schellenberg en los caracteres internos.

¹⁰⁶ Núñez Contreras, Luis: «Concepto de documento», pp. 39-42.

BOUARD, Alain de

1948 *Manuel de diplomatique française et pontificale. L'acte privé*, Paris: A. et J. Picard.

CÁRCEL ORTÍ, María Milagros

1996 *La enseñanza de la paleografía y diplomática. Centros y cursos*, Valencia: Artes Gráficas Soler.

1997 *Vocabulaire international de la diplomatique*, Valencia: Universitat.

CARRIZO SAINERO, Gloria (coord.)

2000 *Manual de fuentes de información*, 2.^a ed., Zaragoza: CEGAL.

CARUCCI, Paola

1987 *Il documento contemporaneo: diplomatica e criteri di edizione*, Roma: La Nuova Italia Scientifica.

CODINA BONILLA, Lluís

2000 *El libro digital y la www*, Madrid: Tauro.

COLL-VINENT, Roberto y BERNAL CRUZ, Francisco J.

1990 *Curso de documentación*, Madrid: Editorial Dossat.

CORTÉS ALONSO, Vicenta

1980 *Documentación y documentos*, Madrid: Ministerio de Cultura.

1989 *Manual de Archivos Municipales*, 2.^a ed., Madrid: ANABAD.

CRUZ MUNDET, José Ramón

2001 *Manual de archivística*, 4.^a ed., Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

CRUZ MUNDET, José Ramón y MIKELARENA PEÑA, Fernando

1998 *Información y documentación administrativa*, Madrid: Tecnos.

CURRÁS MADRID, Emilia

1988 *La información en sus nuevos aspectos: ciencias de la documentación*, Madrid: Paraninfo.

DESANTES GUANTER, José María

1987 *Teoría y régimen jurídico de la documentación*, Madrid: EUDEMA.

DESCRIPCIÓN de Documentos Archivísticos (Materiales de trabajo), Lima: Instituto Riva-Agüero, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1982.

DICCIONARIO de Terminología Archivística, 2.^a ed., Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1995.

DICIONÁRIO Brasileiro de Terminologia Arquivística, Sao Paulo: CENADEM, 1990.

DICIONNAIRE de terminologie archivistique, Munchen: K. G. Saur, 1984.

DOCUMENTO y archivo de gestión: diplomática de ahora mismo, Carmona: S&C, 1994.

DURANTI, Luciana

1996 *Diplomática. Usos nuevos para una antigua ciencia*, Carmona: S&C ediciones.

FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C.

1946 *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática Españolas*, Oviedo: Imprenta de la Cruz.

GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro

1989 *Introducción a la Archivística*, Vitoria: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

GARCÍA RODRÍGUEZ, Antonio

1994 «Tradición documental: borradores, original y copias» en *Documento y archivo de gestión. Diplomática de ahora mismo*, Carmona: S&C ediciones.

GARCÍA RODRÍGUEZ, Antonio

2001 *La Diplomática del documento administrativo actual. Tradición e innovación*, Carmona: S&C ediciones.

GIRY, Arthur

1972 *Manuel de diplomatique*, Hildesheim: Georg Olms.

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús y GONZÁLEZ NAVARRO, Francisco

1997 *Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común*, Madrid: Editorial Civitas.

HEREDIA HERRERA, Antonia

1991 *Archivística general. Teoría y práctica*, 5.^a ed., Sevilla: Diputación Provincial.

IZQUIERDO ARROYO, José María

1995 *La organización documental del conocimiento*, Madrid: Tecnidoc.

LÓPEZ YEPES, José

1978 *Teoría de la documentación*, Pamplona: EUNSA.

1990 *Fundamentos de información y documentación*, Madrid: EUDEMA.

MANUAL de Documentación Jurídica, Madrid: Editorial Síntesis, 1998.

MANUAL de Documentos Administrativos, Madrid: MAP; Tecnos, 1994.

MARÍN MARTÍNEZ, Tomás y RUIZ ASENCIO, José Manuel (dirs.)

2002 *Paleografía y Diplomática*, 5.^a ed., Madrid: UNED.

MARTÍN VEGA, Arturo

1995 *Fuentes de información general*, Gijón: Trea.

MARTÍN-POZUELO CAMPILLOS, María Paz

1996 *La construcción teórica en Archivística: El principio de procedencia*, Madrid: Universidad Carlos III; Boletín Oficial del Estado.

MARTÍNEZ COMECHE, Juan Antonio

1995 *Teoría de la información documental y de las instituciones documentales*, Madrid: Síntesis.

MATILLA TASCÓN, Antonio

1960 *Cartilla de organización de archivos*, Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

MAZZOLENI, Jole

1960 *Lezioni di Paleografia latina e Diplomatica*, Napoli: Libr. Scientifica editrice.

MOLINA NORTES, Juana, LEYVA PALMA, Victoria

1996 *Técnicas de Archivo y Tratamiento de la Documentación Administrativa*, Guadalajara: ANABAD Castilla-La Mancha.

MOREIRO GONZÁLEZ, José Antonio

1998 *Introducción al estudio de la información y la documentación*, Medellín: Universidad de Antioquía.

NÚÑEZ-LAGOS, Rafael

1950 *Hechos y derechos en el documento público*, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

PAOLI, Cesare

1942 *Diplomatica*, Firenze: G. C. Sansoni.

PÉREZ ÁLVAREZ-OSSORIO, José Ramón

1990 *Introducción a la información y documentación científica*, Madrid: Alhambra.

PÉREZ GUTIÉRREZ, Mario

2000 *El fenómeno de la información: una aproximación conceptual al flujo informativo*, Madrid: Trotta.

PRATESI, Alessandro

1979 *Genesi e forma del documento medievale*, 2.^a ed., Roma: Jouvence.

REAL DÍAZ, José Joaquín

1991 *Estudio diplomático del documento indiano*, 1.^a reimpresión, Madrid: Dirección de Archivos Estatales.

RIESCO TERRERO, Ángel

2003 *Vocabulario científico-técnico de paleografía, diplomática y ciencias afines*, Madrid: Barrero & Azedo.

RIESCO TERRERO, Ángel (ed.)

1999 *Introducción a la paleografía y la diplomática general*, Madrid: Síntesis.

RODRÍGUEZ BRAVO, Blanca

2002 *El documento. Entre la tradición y la renovación*, Gijón: Trea.

ROMERO TALLAFIGO, Manuel

1994 *Archivística y archivos: soportes, edificios y organización*, Carmona: S&C ediciones.

ROMERO TALLAFIGO, Manuel

2002 *Historia del documento en la Edad Contemporánea. La comunicación y la representación del poder central de la nación*, Carmona: S&C ediciones.

TAMAYO MACHUCA, Alberto

1996 *Archivística, diplomática y sigilografía*, Madrid: Cátedra.

TANODI, Aurelio

1981-1982 *Introducción a la ordenación y clasificación*, Santiago de Chile: PNUD.

TESSIER, Georges

1952 *La diplomatie*, Paris: Presses Universitaires de France.

TOPOLSKI, Jersy

1976 *Methodology of history*, Warsaw: PWN - Polish Scientific Publishers.

TORRES RAMÍREZ, I. (ed.)

1998 *Las fuentes de información: estudios teórico-prácticos*, Madrid: Síntesis.

VANDENDORPE, Christian

1999 *Du papyrus à l'hypertexte: essai sur les mutations du texte et de la lecture*, Paris: La Découverte.

VÁZQUEZ MURILLO, Manuel

1997 *Introducción a la Archivología: Guía de Estudio*, Santa Fe de Bogotá: Archivo General de la Nación de Colombia.